

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de personas
que indica.

23 APR 1982

DECRETO

Nº 3 8 7 /

SANTIAGO, 6 de abril de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. Nº 187, de
24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo estableci-
do en el número cuarto del artículo 41º de la Constitu-
ción Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio na-
cional, a las personas que se mencionan a continuación:

- ✓ ALLENDES ZUÑIGA LUZ MARIA (ver D.T.O. 616/83)
- GOMEZ LUENGO OLGA THELMA
- ✓ GONZALEZ RIQUELME MARCELA TERESA (ver D.T.O. 505/84)
- ✓ HERRERA ARAVENA MARIA EUGENIA DEL CARMEN (ver D.T.O. 755/83)
- ✓ MATUS MARTINEZ MARIA DEL PILAR (ver D.T.O. 1130/83)
- ✓ WITKER BARRA ALEJANDRO (ver D.T.O. 1216/83)
- ✓ ZEMELMAN SCHMAUK MARIA ALEJANDRA (ver D.T.O. 1166/84)

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fco. AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General
de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ
FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-
cimiento.